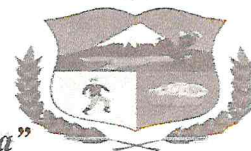




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 526 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

10 JUN. 2026

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 1734-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de mayo del año 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral: sobre la Procedencia de compensación por vacaciones trucas a favor del servidor REGULO DAVID GONZALES VELA, en mérito a la Opinión Legal N° 127-2026-OAJ-DISA-APURIMAC II AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 006-2026- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley;

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en la cual en su artículo 4 numeral 4.1, señala que: la compensación vacacional Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, de la misma forma, en el precitado dispositivo legal, en el numeral 4.2 del artículo 4, regula que: la compensación por vacaciones trucas Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, con Hoja de Trámite N° 2399, presentado por el servidor REGULO DAVID GONZALES VELA, en el cual solicita el pago de vacaciones trucas, conforme a los documentos presentados en la petición;

Que, mediante el Informe N° 047-2026-C.A-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 20 de marzo del 2026, el Responsable de Control de Asistencia de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que el servidor Regulo David Gonzales Vela, reporta asistencia de los periodos: del 14 de abril al 31 de diciembre del 2025 y del 01 de enero al 17 de febrero del 2026, haciendo un total de 09 meses 27 días, como Director Ejecutivo de Atención Integral de la DISA II;

Que, con el Informe N° 028-2026-RESP-LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA APII., de fecha 13 de abril del 2026, la Responsable de Liquidaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remite el Informe de Liquidación N° 022-2026-LIQ-DEGDRRH/DISA APURIMAC II AND., en el que pone de conocimiento el cálculo por la compensación de vacaciones trucas del servidor antes mencionado como funcionario, el monto total de S/ 1,198.98 y ESSALUD S/ 107.91;

Que, con Opinión Legal N° 127-2026-OAJ-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de abril del 2026, el Asesor Legal, expone que por las consideraciones de hecho y derecho expuestas en el presente documento y de acuerdo al análisis desarrollado, esta oficina de Asesoría se pronuncia DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de compensación vacacional por vacaciones trucas presentado por el servidor Regulo David Gonzales Vela, la suma de S/ 1,198.98 y ESSALUD S/ 107.91;

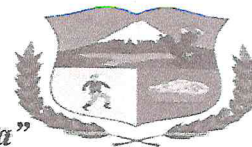
Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 526 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 JUN. 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la compensación económica por **Compensación por Vacaciones Truncas** a favor del servidor **REGULO DAVID GONZALES VELA**, el monto total de **S/ 1,198.98** y **Essalud S/ 107.91**, quien laboro en la Dirección de Salud Apurímac II, como Director Ejecutivo de Atención Integral de la DISA II, por un periodo de **09 meses 27 días**, bajo los alcances del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 y demás normas pertinentes, por los motivos expuestos en la presente y documentos que en anexo adjunto

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal y estará sujeta a las respectivas cargas sociales de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

